



Lima, 04 de Abril del 2023

Señor

GERENTE GENERAL

Ciudad

De nuestra especial consideración:

Nos referimos a los **DÍAS FERIADOS NO LABORABLES DE SEMANA SANTA** y en forma especial a la forma de cálculo, abono y demás características de los días feriados laborables y no laborables del personal de trabajadores a vuestro cargo.

Cumplimos con adjuntar a la presente nuestro **INFORME GENERAL** de 02 de Enero último, que contiene las principales características de los **DÍAS FERIADOS NO LABORABLES** de los trabajadores sujetos dentro del régimen laboral de la actividad privada, el que podrán visualizar en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1aQqCQvbtuo0dNXmkDMKSI5EIURjDuEKv/view?usp=share_link

Por otro lado les recordamos que la **Ley N° 31530** ha modificado igualmente las disposiciones legales que determinaron cuáles **CONSTITUYEN LOS ÚNICOS DÍAS FERIADOS NO LABORABLES y que son los siguientes:**

DENOMINACIÓN	FECHA DE GOCE
AÑO NUEVO	1º de Enero
JUEVES SANTO Y VIERNES SANTO	Feridos de Semana Santa movibles
DIA DEL TRABAJO	1º de Mayo
SAN PEDRO Y SAN PABLO	29 de Junio
FIESTAS PATRIAS	28 y 29 de Julio
BATALLA DE JUNÍN	06 de Agosto
SANTA ROSA DE LIMA	30 de Agosto
COMBATE DE ANGAMOS	08 de Octubre

INFORME GENERAL SOBRE DIAS FERIADOS NO LABORABLES DE SEMANA SANTA
Estudio Salinas Verano & Asociados
Abril 2023

TODOS LOS SANTOS	1º de Noviembre
INMACULADA CONCEPCIÓN	08 de Diciembre
BATALLA DE AYACUCHO	09 de Diciembre
NAVIDAD DEL SEÑOR	25 de Diciembre
<i>Así como los feriados no nacionales, locales y los correspondientes a los feriados gremiales.</i>	<i>Fechas especiales a determinarse en cada caso en forma particular.</i>

A modo práctico, analizamos a continuación las **DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE DÍA FERIADO NO LABORABLE Y DÍA NO LABORABLE** en el siguiente **CUADRO** que precisa las mismas.

CONCEPTO	DÍA FERIADO NO LABORABLE	DÍA NO LABORABLE
ORIGEN	<i>Norma legal expresa</i>	<i>Norma legal expresa</i>
OBLIGACIÓN DE TRABAJAR	<i>No existe</i>	<i>No existe</i>
PERCEPCIÓN DE REMUNERACIONES	<i>En forma <u>absoluta</u> sin tener que trabajar</i>	<i>En forma <u>condicionada</u> a la recuperación de horas</i>
OBLIGACIÓN DE COMPENSAR HORAS NO LABORADAS	NO	sí

Asimismo, les recordamos que continúan vigentes las modificaciones de las normas particulares que dispusieron que constituyan casos de días feriados fijos o inamovibles los siguientes:

FERIADOS FIJOS O INAMOVIBLES
<i>El Año Nuevo</i>
<i>Los correspondientes a Jueves y Viernes Santo</i>
<i>Día del Trabajo</i>
<i>Los correspondientes a Fiestas Patrias y</i>
<i>Batalla de Junín</i>
<i>Batalla de Ayacucho</i>
<i>El correspondiente a la Navidad del Señor.</i>

Por ello, en nuestro criterio podrán darse indistintamente, en términos generales,

las siguientes **OPCIONES O ALTERNATIVAS** en caso de que el personal labore o no labore en los días feriados no laborables, por la aplicación de la sobre tasa legal, que se analiza a continuación:

OPCION	EMPRESA LABORA EN FERIADO	TRABAJADOR LABORA EN FERIADO	FORMA DE PAGO DE SUS REMUNERACIONES		
			POR FERIADO NO LABORABLE	POR TRABAJAR EN FERIADO NO LABORABLE	SOBRETASA LEGAL
1°	NO	NO	SI (01)	NO	NO
2°	SI	SI	SI (01)	SI (01)	SI (01)

Para toda mayor aclaración escrita que se sirvieran formularnos sobre los alcances de la presente comunicación, quedamos como siempre a sus gratas órdenes.

Finalmente les damos nuestra **AUTORIZACIÓN expresa para que el presente informe pueda ser distribuido** a aquellas personas naturales y/o jurídicas que Uds. estimen pertinente, para facilitar un adecuado conocimiento y manejo de estas nuevas obligaciones laborales y reducir toda contingencia.

Cordiales saludos,
Pablo Salinas S.
Gerente General

ESTUDIO SALINAS VERANO & ASOCIADOS



Teléfonos: 332-9402 / 330-8152
332-9068 / 424-4056